

**DIRECCION DE BENEFICENCIA.**

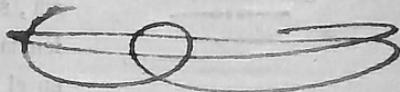
---

Por Real orden de 7 de Marzo último, espedita á consecuencia de reclamaciones de esta provincia, se mandó al señor Gobernador de la de Valencia, que sin escusa de ninguna clase admitiese en el Hospital general todos los enfermos pobres de este territorio, considerando que aquel establecimiento estaba disfrutando de las rentas y bienes que antes pertenecian á este pais. Sin embargo de lo terminante de esta disposicion, y de que tanto en esta Ciudad como en los demas pueblos no existe un local á propósito, ni medios en el presupuesto provincial para asilo y manutencion de los dementes, la Junta provincial de Beneficiencia de aquella provincia ha devuelto á esta todos los que la pertenecian. Interin el Gobierno de S. M., ante quien he reclamado contra aquella determinacion, resuelve en tan importante cuestion lo que conven-ga, y despues de haber dirigido aquellos á los Alcaldes de los pueblos á que pertenecen, para que les dén asilo y los mantengan de la manera que se les tiene indicado, he resuelto prevenir á V. que

en lo sucesivo no permita que en ese pueblo tenga lugar cuestacion alguna en beneficio de los establecimientos benéficos de la citada provincia de Valencia , remitiendo á la misma todos los pobres que sean naturales de ella y se hallen ó se presenten pordioseando en ese punto.

Dios guarde á V. muchos años. Castellon 29  
de Octubre de 1853.

José Justo Madramany.

A large, decorative handwritten flourish consisting of several overlapping loops and lines, extending horizontally across the page.

Sr. Alcalde de *Villafraida*.

que en ese pueblo  
en beneficio de los  
la citada provin  
sima todos

